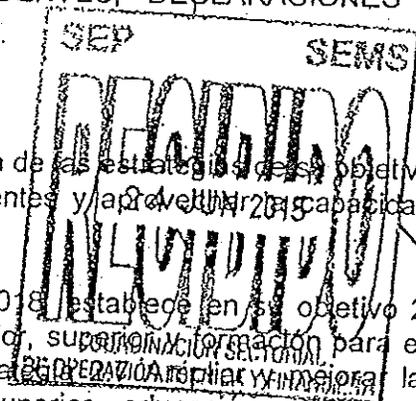


CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ, COORDINADOR SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y EL LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR TÉCNICO; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, ASISTIDO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR EL PROF. JOEL GUERRERO JUÁREZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN ADELANTE "EL ORGANISMO LOCAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. HÉCTOR PAZ HENKEL CASTAÑEDA; Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES DENOMINADOS: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL M. EN C. ENRIQUE GERARDO MACEDO ORTIZ; EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ALBERTO ISLAS LARA; EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ; Y EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ANDRÉS IVANHOE MONTERRUBIO MEZA, ESTOS ÚLTIMOS DENOMINADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LOS ODE" A QUIENES EN LO SUCESIVO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como una de las estrategias el objetivo 3.1 la de crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.
- II.- Que a su vez, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 establece en su objetivo 2 Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superintendencia para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, Estrategia de Operación para la infraestructura y el equipamiento de la educación media superior, educación superior y capacitación para el trabajo.
- III.- "LA SEP" por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior ha destinado para el ejercicio fiscal 2015, recursos federales por un monto de hasta \$2'000'000,000.00 al "Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior".
- IV.- El 26 de enero de 2015, la Subsecretaría de Educación Media Superior hizo públicos a través de su portal oficial de internet, los Lineamientos para la Operación del "Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015", en adelante los Lineamientos.
- V.- En cumplimiento a lo previsto en los Lineamientos, el 30 de abril de 2015 se publicaron los resultados de las asignaciones de recursos del "Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015", en lo sucesivo el Fondo.



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

VI.- El numeral 2.7.7 de los Lineamientos señalan que, la radicación de recursos se hará a través de la Secretaría de Finanzas, la Tesorería o su equivalente en cada entidad federativa, para que los haga llegar a las instancias facultadas para llevar a cabo las obras.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública," publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra el presente convenio con el objeto de establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para que con cargo al Fondo, en el marco de los Lineamientos, lleven a cabo las obras de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos de los subsistemas estatales y descentralizados del Estado que se indican en el Anexo de Ejecución del presente instrumento, en sus Modalidades A, B, C o D.

I.4.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2015 con cargo a la clave presupuestaria: 11.600.2015.2.5.2.0.4.U079.43801.3.1.13.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 332, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2. Que el ciudadano Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en su carácter de Gobernador del Estado de Hidalgo, tiene plenas facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 y 71 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

II.3. Que de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso procedan, la

prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

II.4. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece citada Ley.

II.5. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 13 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaría de Finanzas y Administración, por conducto de su titular el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, tiene la facultad para intervenir en los términos del presente convenio; titularidad que le fue conferida por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado, en fecha 13 de marzo de 2012.

II.6. Que con fundamento en lo señalado en los artículos 13 fracción XI y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su titular el Prof. Joel Guerrero Juárez, tiene la facultad para intervenir en los términos del presente convenio; titularidad que le fue conferida por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado, en fecha 1° de abril de 2011.

II.7.- Que suscribe el presente convenio con objeto de coordinarse con "LAS PARTES" para llevar a cabo en los términos del mismo, las obras de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos de los subsistemas estatales y descentralizados del estado que se indican en el Anexo de Ejecución del presente instrumento, en sus Modalidades A, B, C o D.

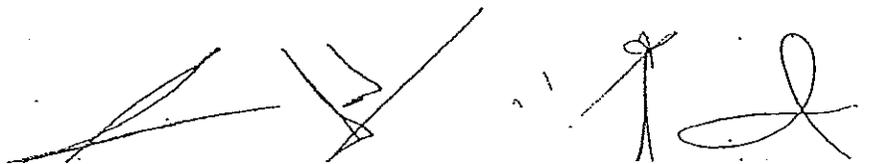
II.8.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para aportar los recursos en contrapartida a los que otorgue "LA SEP", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2015, destinados al desarrollo de las obras señaladas en el Anexo de Ejecución de este convenio, consistentes en los proyectos autorizados en el marco del Fondo, correspondientes a "LOS ODE", en sus Modalidades A, B, C o D.

II.9. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez S/N, cuarto piso del edificio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III.- De "EL ORGANISMO LOCAL":

III.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado, creado por Decreto No. 21, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 27 de octubre del 2008.

III.2.- Que el Ing. Héctor Paz Henkel Castañeda en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 Fracción XX de su Decreto de creación, titularidad que le fue conferida por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado de Hidalgo, en fecha 29 de abril de 2011.



III.3.- Que tiene por objeto establecer los lineamientos para que la infraestructura física educativa en el Estado de Hidalgo cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia de acuerdo con la política educativa determinada, encargándose de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

III.4.- Que celebra este convenio con el objeto de llevar a cabo la ejecución de las obras de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos de los subsistemas estatales y descentralizados del estado indicados en su Anexo de Ejecución, de conformidad con los Lineamientos, en sus Modalidades A, B, C o D.

III.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, C. P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

IV.- De "LOS ODE":

IV.1.- Del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos:

A).- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de su Ley Orgánica que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, de fecha 19 del mes de mayo de 1992, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el día 6 de julio de ese mismo año, mediante Decreto número 229.

B).- Que el Dr. Enrique Gerardo Macedo Ortiz en su carácter de Director General cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de su Ley Orgánica de creación, conforme al nombramiento efectuado por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado de Hidalgo en fecha 9 de enero de 2015.

C).- Que tiene por objeto impartir educación tecnológica en el nivel medio superior, conjugando el conocimiento teórico con el práctico, que permita al egresado integrarse a la vida productiva y a los estudios medio superior; y orientar a la educación media tecnológica en el nivel medio superior, hacia las regiones donde las necesidades sociales lo requieran, propiciando su vinculación con el aparato productivo y la mejor calidad de la educación tecnológica.

D).- Que suscribe este convenio en el marco de los Lineamientos y que previamente cumplió con los requisitos establecidos en los mismos.

E).- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote número 17, Edificio B, C.P. 42160, en la localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca del Estado de Hidalgo.

IV.2.- Del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo:

A).- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 24 de septiembre de 1984, y regido actualmente en su vida jurídica por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del estado, con fecha 2 de julio de 2007.



B).- Que El Lic. Alberto Islas Lara, en su calidad de Director General, conforme al artículo 17, fracciones I y XIII de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad con nombramiento oficial emitido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado de Hidalgo en fecha 7 de febrero de 2012.

C).- Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

D).- Que suscribe este convenio en el marco de los Lineamientos y que previamente cumplió con los requisitos establecidos en los mismos.

E).- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Ex Hacienda la Concepción lote 17, C.P. 42160 San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca Estado de Hidalgo.

IV.3. Del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo:

A).- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del ejecutivo estatal, conforme al Decreto de fecha 24 de junio de 1999 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 28 de junio de 1999, modificado mediante Decreto el día 16 de junio de 2005, publicado el día 20 de junio de 2005.

B).- Que el Mtro. Jaime Costeira Cruz, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción I del Decreto de creación, acreditando su personalidad con nombramiento oficial emitido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado de Hidalgo en fecha 9 de enero de 2015.

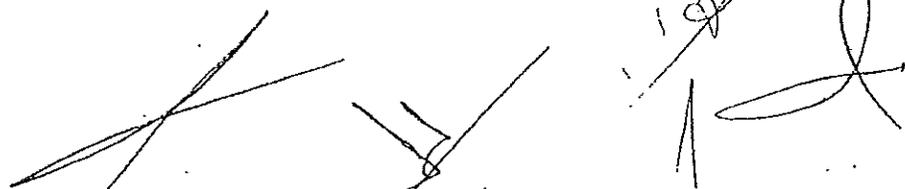
C).- Que tiene por objeto impartir educación profesional técnica, bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

D).- Que suscribe este convenio en el marco de los Lineamientos y que previamente cumplió con los requisitos establecidos en los mismos.

E).- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda la Concepción lote 17, San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160.

IV.4. Del Bachillerato del Estado de Hidalgo:

A).- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto de fecha 09 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 19 de febrero del mismo año y modificado por Decreto publicado el 2 de febrero de 2015 en el mismo medio informativo.



Dicha cantidad será transferida, previo cumplimiento de las obligaciones de "EL ESTADO" establecidas en los Lineamientos. Para lo anterior, "EL ESTADO" deberá remitir con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", el recibo de ministración correspondiente por la radicación de recursos;

B).- Revisar, por conducto de la Coordinación Sectorial de Operación, Técnica y Financiera de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes trimestrales sobre el avance físico-financiero que elabore y le remita "EL ORGANISMO LOCAL" a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y desarrollo de las Obras indicadas en su Anexo de Ejecución, y

C).- Las demás que establezcan los Lineamientos.

Quarta.- "EL ESTADO" se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte, estableciendo una subcuenta específica para diferenciar los recursos que le aporte "LA SEP";

B).- Aportar, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, la cantidad de \$137,087,058.00 (Ciento Treinta y Siete Millones Ochenta y Siete Mil Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), que equivale al 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total indicada en la cláusula Segunda, como contrapartida a la aportación federal, cantidad que deberá depositar en la cuenta bancaria específica referida en el inciso A) que antecede, para la administración de los recursos del Fondo, y que destinará en coordinación con "EL ORGANISMO LOCAL" exclusivamente para la ejecución de las Obras indicadas en el Anexo de Ejecución de este convenio, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental que acredite su aportación.

En el caso de que no pueda cumplir con la aportación de estos recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por "LA SEP" más los productos financieros que éstos hayan generado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

C).- Destinar, en coordinación con "EL ORGANISMO LOCAL", los recursos que le aporte "LA SEP" y los de contrapartida que les corresponden conforme a lo previsto en el inciso B) de esta cláusula, exclusivamente para la ejecución de las Obras indicadas en el Anexo de Ejecución.

D).- Informar a "EL ORGANISMO LOCAL", en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que sean radicados los recursos por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

E).- Verificar que el total de los recursos que le aporte "LA SEP", los que aporte en contrapartida y, en su caso, las economías que resulten, se apliquen a los espacios educativos para los que fueron autorizados, indicados en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

F).- Verificar que las Obras que realice "EL ORGANISMO LOCAL", materia de este convenio, se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones y adquisición de los bienes muebles incluidos en el equipamiento, presupuestos y planos, de conformidad con las especificaciones que elabore "EL ORGANISMO LOCAL".

En caso de obra por administración directa, "EL ESTADO" y/o "EL ORGANISMO LOCAL" deberán informar por escrito a "LA SEP" que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar las Obras;

G).- Coordinarse con "EL ORGANISMO LOCAL" y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las Obras, avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

H).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación o tratándose de ampliaciones o rehabilitaciones de unidades ya existentes, contar con la libre disposición de los predios en los que se ejecutarán las Obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

I).- Verificar que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

J).- Coordinarse con "EL ORGANISMO LOCAL" para resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las Obras y equipamiento materia de este convenio;

K).- Verificar que las adquisiciones que realice "EL ORGANISMO LOCAL", de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

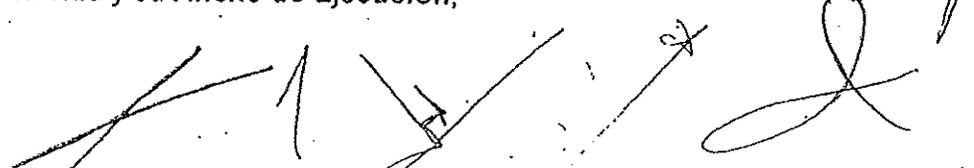
L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, y

M).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los Lineamientos.

Quinta.- "EL ORGANISMO LOCAL" se obliga a:

A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las Obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de "LOS ODE";

B).- Coordinarse con "EL ESTADO" para aplicar el total de los recursos que aporte "LA SEP" y "EL ESTADO", y en su caso los productos que generen y las economías que resulten, exclusivamente a las Obras de los centros educativos para los que fueron autorizados, en términos de lo indicado este convenio y su Anexo de Ejecución;



C).- Ejecutar y supervisar las Obras materia de este convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore.

En caso de obra por administración directa, "EL ORGANISMO LOCAL" deberá coordinarse con "EL ESTADO" con el fin de informar por escrito a "LA SEP", que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra;

D).- Informar con oportunidad al titular de los centros educativos indicados en el Anexo de Ejecución de este convenio, sobre las metas a realizar y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas; con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las Obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas, coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E).- Realizar la supervisión técnica de las Obras e informar trimestralmente a la Coordinación Sectorial de Operación, Técnica y Financiera de la Subsecretaría de Educación Media Superior Media Superior de "LA SEP", sobre el avance físico-financiero de las mismas, con el fin de verificar su correcta aplicación, atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comunique;

F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las Obras en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se radique el recurso que aporte "LA SEP" y "EL ESTADO";

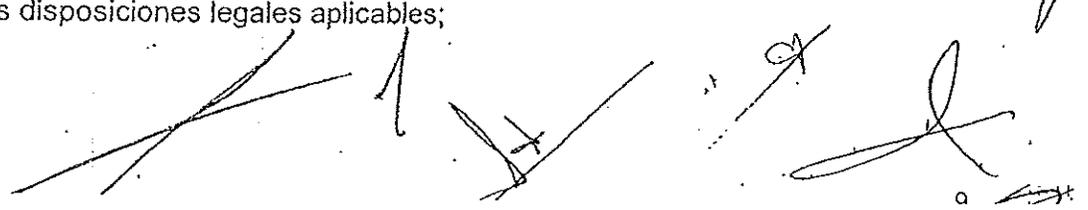
G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las Obras lo requieran;

H).- Coordinarse con "EL ESTADO" para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, para la ejecución de las Obras y verificar que los predios en que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

I).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren; y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado convenio de colaboración administrativa en la materia con la Federación, para que dichos ingresos se destinen de conformidad con los términos del mismo;

J).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las Obras, remitiendo copia a "LA SEP", así como resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con su ejecución y equipamiento materia de este convenio;

K).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;



L).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las Obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este convenio;

M).- Enviar a "LA SEP" un informe trimestral sobre el avance físico-financiero de las Obras, con el fin de verificar su correcta aplicación, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los Lineamientos.

Sexta.- "LOS ODE" en cumplimiento al objeto de este convenio se obligan respecto de los proyectos presentados por cada uno de ellos y que resultaron beneficiados con recursos del Fondo, a:

A).- Verificar que los recursos aportados por "LA SEP" y "EL ESTADO", para la realización de las Obras y, en su caso, los productos que generen y las economías que resulten, se apliquen a exclusivamente para los fines que fueron autorizados;

B).- Dar seguimiento a la realización de las Obras, así como informar trimestralmente de dicho seguimiento a la Coordinación Sectorial de Operación, Técnica y Financiera de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP";

C).- Verificar que las Obras materia de este convenio se realicen de conformidad con los proyectos autorizados por "LA SEP" en el marco del Fondo, conforme a los Lineamientos.

D).- Verificar que las Obras materia de este convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore "EL ORGANISMO LOCAL";

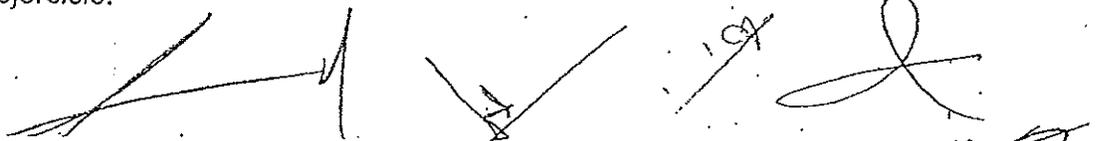
E).- Coordinarse con "EL ORGANISMO LOCAL" y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las Obras, así como para su ejecución y supervisión técnica;

F).- Verificar que las adquisiciones de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este convenio, se lleven a cabo de conformidad con los proyectos autorizados por "LA SEP" en el marco del Fondo, así como en dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los Lineamientos.

Séptima.- Para fomentar la transparencia del ejercicio de los recursos económicos a que se refiere el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de las acciones que se realicen con cargo al Fondo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL ESTADO" y "EL ORGANISMO LOCAL" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.



Novena.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las Obras, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

Décima Primera.- "LAS PARTES" acuerdan, que "EL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- El seguimiento de las Obras materia de este instrumento, se realizará a través de la Coordinación Sectorial de Operación Técnica y Financiera de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP" por conducto de la Dirección Técnica, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", "LOS ODE" y "EL ORGANISMO LOCAL".

Décima Cuarta.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2015.

Décima Quinta.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Sexta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 25 de mayo de 2015

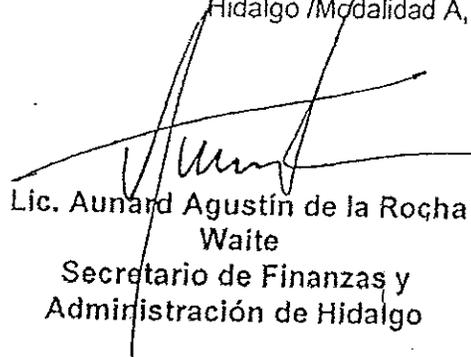
Por: "LA SEP"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación
Media Superior

Por: "EL ESTADO"

Lic. José Francisco Olvera Ruiz
Gobernador del Estado de
Hidalgo

Lic. Daniel Ávila Fernández
Coordinador Sectorial de
Operación Técnica y Financiera



Lic. Aunard Agustín de la Rocha
Waite
Secretario de Finanzas y
Administración de Hidalgo

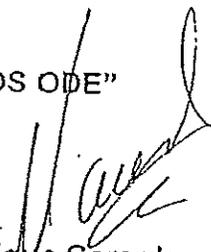
Lic. Roberto Rodríguez Gómez
Director Técnico



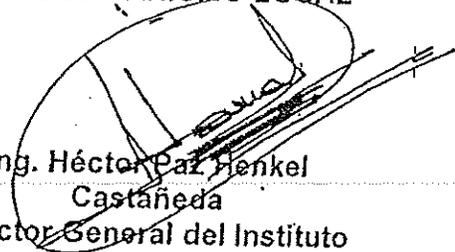
Prof. Joel Guerrero Juárez
Secretario de Educación Pública
de Hidalgo

Por: "LOS ODE"

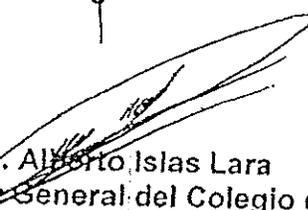
Por: "EL ORGANISMO LOCAL"



M. En C. Enrique Gerardo
Macedo Ortiz
Director General del Colegio de
Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de
Hidalgo



Ing. Héctor Paz Henkel
Castañeda
Director General del Instituto
Hidalgense de la Infraestructura
Física Educativa



Lic. Alfonso Islas Lara
Director General del Colegio de
Bachilleres del Estado de Hidalgo



Mtro. Jaime Costeira Cruz
Director General del Colegio de
Educación Profesional Técnica del
Estado de Hidalgo



Lic. Andrés Ivanhoe Monterrubio Meza
Director General del Bachillerato del
Estado de Hidalgo